

ACTA SESIÓN ORDINARIA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE 07.04.2016

En el Municipio de Almuñécar, siendo las diez horas del día siete de abril de dos mil dieciséis, se reúnen, previa convocatoria, en la Sala de Juntas del Ayuntamiento, presididos por la Sr^a Alcaldesa D^a Trinidad Herrera Lorente, los concejales designados miembros de la Junta de Gobierno Local D^a María del Carmen Reinoso Herrero, D. Antonio Laborda Soriano, D. José Manuel Fernández Medina, D. Luis Francisco Aragón Olivares y D^a Olga Ruano Jadraque, asistidos del Secretario General D. Gustavo García-Villanova Surita, de la Interventora Accidental D^a Silvia Justo González, y de la Oficial Mayor D^a Susana Muñoz Aguilar.

No asisten D. Juan José Ruiz Joya y D^a M^a de Mar Medina Cabrera.

También asisten los corporativos D. Rafael Caballero Jiménez, D. Francisco Rafael Alba Casares y D^a Eva Gaitán Díaz.

Previa la comprobación de quórum, por la Presidencia se abre la sesión, iniciando la discusión y votación de los asuntos integrantes del

ORDEN DEL DÍA

1º.- APROBACIÓN ACTAS DE LAS SESIONES DE 1 Y 5.04.2016.- Se da cuenta de los borradores de referencia siendo aprobados por unanimidad de los asistentes, con la rectificación de error material producido en la JGL de 1.04.2016, en el punto 5º, ordinal 4, donde dice 28 de agosto de 2014, debe decir 28 de agosto de 2016.

2º.- LICENCIAS DE OBRAS.-

1.- [REDACTED], con domicilio en [REDACTED], solicita licencia de obras para reforma de vivienda sita en [REDACTED], de acuerdo con memoria valorada redactada por el Arquitecto Técnico [REDACTED]. (Expte. 3132/2015).

Vistos los informes favorables de Arquitectura de fecha 10.02.2016 y de la Técnico Superior de Urbanismo de fecha 06.04.2016, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, **acordó:**

Conceder a [REDACTED] licencia de obras para reforma de vivienda sita en [REDACTED], de acuerdo con memoria valorada redactada por el Arquitecto Técnico [REDACTED].

El Inicio de las obras será en todo caso comunicado a este Ayuntamiento mediante la presentación de la preceptiva Acta de inicio de obras.

Asimismo, en la ejecución de las obras deberán atenderse las *determinaciones derivadas de la adopción de medidas de seguridad y protección* conforme a la legislación sectorial correspondiente.

El presupuesto de ejecución declarado podrá ser objeto de revisión a efectos tributarios.

Se fijan los siguientes plazos para su ejecución:

Iniciación de las obras: las obras deberán iniciarse en el plazo máximo de un mes a contar a partir del día siguiente al del recibí del presente acuerdo.

Interrupción máxima de las obras: las obras no podrán estar interrumpidas durante un periodo continuado de más de seis meses en una sola vez.

Finalización de las obras: las obras deberán quedar finalizadas en un plazo máximo de 36 meses.

Asimismo deberá cumplir las condiciones generales para obras mayores que se aprobaron por acuerdo de las Juntas de Gobierno Local de fecha 4 de febrero de 2008 y 6.4.09 de los que se les da traslado.

2.- [REDACTED], representado por [REDACTED], con domicilio en [REDACTED], solicita licencia de obras para ejecución de piscina privada sita en [REDACTED], de acuerdo con Proyecto Básico redactado por el Arquitecto Técnico [REDACTED]. (Expte. 5205/2014).

Vistos los informes favorables de Ingeniería de fecha 18.03.2016 y de la Técnico Superior de Urbanismo de fecha 05.04.2016, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, **acordó:**

Conceder a [REDACTED], licencia de obras para ejecución de piscina privada sita en [REDACTED], de acuerdo con Proyecto Básico redactado por el Arquitecto Técnico [REDACTED].

Deberá respetar la alineación existente de la parcela con la vía pública y tramitar correspondientemente la ocupación de vía pública con materiales de construcción o contenedores de escombros, si es necesario.

El Inicio de las obras será en todo caso comunicado a este Ayuntamiento mediante la presentación de la preceptiva Acta de inicio de obras.

Asimismo, en la ejecución de las obras deberán atenderse las *determinaciones derivadas de la adopción de medidas de seguridad* y protección conforme a la legislación sectorial correspondiente.

El presupuesto de ejecución declarado podrá ser objeto de revisión a efectos tributarios.

Se fijan los siguientes plazos para su ejecución:

Iniciación de las obras: las obras deberán iniciarse en el plazo máximo de un mes a contar a partir del día siguiente al del recibí del presente acuerdo.

Interrupción máxima de las obras: las obras no podrán estar interrumpidas durante un periodo continuado de más de seis meses en una sola vez.

Finalización de las obras: las obras deberán quedar finalizadas en un plazo máximo de 36 meses.

Asimismo deberá cumplir las condiciones generales para obras mayores que se aprobaron por acuerdo de las Juntas de Gobierno Local de fecha 4 de febrero de 2008 y 6.4.09 de los que se les da traslado.

3.- Se da cuenta de informe de la Técnico Superior de Urbanismo de fecha 6.04.2016, en relación al expediente número 3157/2015 que se tramita por la solicitud y posterior concesión de Licencia de Obras a [REDACTED] para las obras consistentes en sustitución de azulejos en cuarto de baño de 18,20 metros cuadrados sito en [REDACTED], siguiente:

I.- Con fecha 14 de Julio de 2.015 se solicita Licencia Municipal de Obras por [REDACTED] representado por [REDACTED]. para las obras consistentes en sustitución de azulejos en cuarto de baño de 18'20 metros cuadrados, todo ello sito en [REDACTED].

II.- Con fecha 20 de Julio de 2.015 mediante Decreto de Alcaldía 2015-2115 se acuerda la concesión de licencia correspondiente.

III.- Con fecha 22 de Marzo de 2.016 se recibe en este Ayuntamiento mediante Registro de Entrada 2016-E-RC-3780 escrito de parte de [REDACTED] solicitando prórroga del plazo para la terminación de las obras siendo el mismo de seis meses.

IV.- Se ha emitido informe técnico correspondiente, con arreglo a los artículos 172.4º LOUA y 12.2 y 16.1 RDU. El informe técnico emitido es FAVORABLE con fecha 25 de Enero de 2.016 de parte de la Arquitecta Técnica Municipal."

De acuerdo con el artículo 173 de Ley 7/2002 (L.O.U.A.) y el artículo 22 del Decreto 60/2010 por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía "Los municipios podrán conceder prórroga por una sola vez y por un nuevo plazo no superior al inicialmente acordado...", la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes **acuerda:**

Prorrogar por una sola vez la Licencia de Obras otorgada a [REDACTED] para las obras consistentes en sustitución de azulejos de cuarto de baño de 18,20 metros cuadrados sito en [REDACTED].

Asimismo, en la ejecución de las obras deberán atenderse las determinaciones derivadas de la adopción de medidas de seguridad y protección conforme a la legislación sectorial correspondiente.

Se fijan los siguientes plazos para su ejecución:

Iniciación de las obras: las obras deberán iniciarse en el plazo máximo de un mes a contar a partir del día siguiente al del recibí del presente acuerdo.

Interrupción máxima de las obras: las obras no podrán estar interrumpidas durante un periodo continuado de más de seis meses en una sola vez.

Finalización de las obras: las obras deberán quedar finalizadas en un plazo máximo de 36 meses.

Asimismo deberá cumplir las condiciones generales para obras mayores que se aprobaron por acuerdo de las Juntas de Gobierno Local de fecha 4 de febrero de 2008 y 6.4.09 de los que se les da traslado.

4.- Se da cuenta de informe de la Técnico Superior de Urbanismo de fecha 6.04.2016, en relación con el expediente 2336/2.015 que se encuentra relacionado con Expediente de Disciplina Urbanística 39/2014 que se tramita a la solicitud de [REDACTED] representada por [REDACTED] solicitando Licencia de Legalización de las obras realizadas para la adaptación de un local comercial a dos viviendas, todo ello en [REDACTED], siguiente:

"I.- Con fecha 18 de Mayo de 2.015 mediante Registro de Entrada 2015-E-RC-8002 se recibe en este Ayuntamiento solicitud de parte de [REDACTED] con objeto de Licencia de Legalización de las obras de adaptación de un local a dos viviendas en Planta Baja de la [REDACTED], adjuntando plano definitivo del estado de la vivienda unifamiliar.

El expediente objeto de este procedimiento está relacionado:

- **Expediente 442/2013:** que se tramita para la legalización de obras de adaptación a local de dos viviendas en [REDACTED]. Mediante Junta de Gobierno Local de 29 de Julio de 2.014 se acuerda continuar el expediente disciplinario número 39/2014 y se comunicaba a la promotora los términos para adaptar las mismas la legalidad.

- **Expediente 39/2014 de Disciplina Urbanística:** se acuerda mediante Resolución de Alcaldía 2014-2567 de fecha 2 de Octubre proceder a la reposición de la realidad física alterada, acordando además comprobación de la orden de demolición y proponer la imposición de multas coercitivas si fuere preciso de acuerdo con el artículo 184 de la LOUA.

II.- Con arreglo a los artículos 172.4ª de la LOUA y 16.1 del RDU, con fecha 11 de Marzo de 2.016 se emite informe técnico de parte del Arquitecto Municipal y manifiesta:

" A la vista de lo anteriormente expuesto se concluye que no es factible desde el punto de vista urbanístico la legalización de las viviendas propuestas, en base a la documentación presentada, ya que las viviendas no cumplen con los requisitos recogidos en el PGOU'87 de Almuñécar. "

Por lo que se procede a DENEGAR LICENCIA.

III.- La competencia para el otorgamiento de licencia corresponde al Alcalde-Presidente a tenor de lo establecido en el art. 21.1 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril. Esta competencia, que es delegable según los arts. 21.3, 22.2, b) y 23.4 de la citada Ley, se ha delegado en la Junta de Gobierno Local por (Resolución de Alcaldía N° 1805/2015) para el otorgamiento de Licencias de Obras."

Visto el informe anteriormente transcrito y propuesta, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, **acordó:**

1º.- DENEGAR la licencia de legalización solicitada para adaptación de local a dos viviendas en [REDACTED].

2º.- Se continúe con el expediente de Disciplina Urbanística 39/2014 que se tramita por carecer de licencia de obras de adaptación de local a dos viviendas y anejo.

5.- Se da cuenta de informe de la Técnico Superior de Urbanismo de fecha 6.04.2016 en relación al expediente 1687/2013 (Disciplina Urbanística 005/13) que se tramita frente a [REDACTED] por las obras consistentes en [REDACTED] con los siguientes expedientes relacionados, siguiente:

- **Expediente número 3166/2006:** Licencia de Obras concedida con fecha 10 de Marzo de 2.008 mediante Decreto de Alcaldía número 649 para vallado de toda la parcela, en la cual habría prevista una promoción de viviendas (Expediente 1038/04).

- **Expediente de Licencia de Obras número 1197/2008:** concedida con fecha 26 de Mayo de 2.009 por la Junta de Gobierno Local para proyecto de reparación y redistribución de la denominada [REDACTED].

- **Expediente número 59/2012:** se solicita prórroga de licencia municipal de reparación y redistribución interior de la vivienda denominada [REDACTED], se informa favorablemente por técnico municipal con fecha 9 de Junio de 2.010.

- **Expediente 298/2012:** licencia de obras concedida para limpieza y desbroce de parcela con fecha 14 de Noviembre de 2.012 mediante Decreto del Concejal Delegado de Urbanismo número 4106.

- **Expediente 300/2012:** licencia concedida para cerramiento de parcela con fecha 14 de Noviembre de 2.012 mediante Decreto del Concejal Delegado de Urbanismo número 4104.

-**Expediente 1096/2012:** se solicita Licencia de Obras para zanja de acometida para enganche de electricidad y construcción de monolito para contadores, dicha

actuación carece de licencia la cual se encuentra pendiente de aporte de documentación.

-Expediente 4581/2012: Licencia de Obras concedida con fecha 19 de Abril de 2.009 mediante Decreto del Concejal Delegado de Urbanismo número 1156 para ejecución de murete de hormigón de 1.40 m y vallado en la zona que se indica en color azul sobre plano aportado.

-Expediente 5871/2013: se solicitan varias veces Licencia de obras para ejecución de un camino de acceso a la vivienda, informado por el técnico municipal desfavorablemente, esta actuación carece de Licencia Municipal.

-Expediente 297/2014: petición de Licencia para explanación interior de parcela la cual se concede mediante Decreto 0405 del Concejal Delegado de Urbanismo con fecha 13 de Febrero de 2.014.

-Expediente 2698/2014: solicitud de Licencia Municipal para ejecución de red de saneamiento, dicho es archivado sin Licencia Municipal.

-Expediente 3341/2014: solicitud de licencia urbanística para cambio de trazado de acceso de escaleras a Playa Curumbico, el cual se encuentra archivado careciendo de licencia.

I.- Con fecha 18 de Febrero de 2.013 se emite informe de parte de la Policía Local en el que manifiesta que tras una denuncia, se procede a visitar el lugar y se informa que se están realizando movimientos de tierras en parcela en [REDACTED] cuya titularidad no es aclarada por el promotor ni por el denunciante.

II.- Con fecha 19 de Febrero de 2.013 y 20 de Marzo de 2.013 se recibe en este Ayuntamiento mediante Registro de Entrada 2013-E-RC-3519 y 2013-E-RC-5875 de parte de [REDACTED] denuncia y manifiesta que se están realizando obras y que hay dudas sobre la titularidad del solar.

III.- Con fecha 22 de Marzo de 2.013 se levanta Acta de Inspección por parte del Encargado del Servicio de Inspección en la que consta que las obras autorizadas por licencia son las siguientes:

- Decreto del Concejal Delegado de Urbanismo número 649-2008 de fecha 10 de Marzo de 2.008, para ejecución de vallado de la parcela.

- Decreto del Concejal Delegado de Urbanismo número 2012-4104 de fecha 14 de Noviembre de 2.012 para cerramiento de parcela.

- Decreto del Concejal Delegado de Urbanismo número 2012-4106 de fecha 14 de Noviembre de 2.012 para limpieza y desbroce de parcela.

Constan solicitadas Licencia Municipal con fecha 23 de Abril de 2.012 para ejecución de una zanja para acometida para enganche de electricidad, la cual se encuentra pendiente de aportar documentación y con fecha 15 de Noviembre de 2.012 para ejecución de un murete de hormigón de 1'40 metros de altura y vallado, la cual se encontraba también pendiente.

En el acta consta que las citadas obras se han ejecutado sin ajustarse a las Licencias municipales concedidas.

IV.- Mediante Decreto de Alcaldía 2013-0906 de fecha 1 de Abril de 2.013 se acuerda ordenar la inmediata suspensión de las obras y su correspondiente precinto.

V.- Con fecha 26 de Diciembre de 2.013 se emite informe por parte del Jefe de la Sección Administrativa de Urbanismo en relación a las continuas peticiones y denuncias efectuadas con las obras que promueve [REDACTED] en [REDACTED] y manifiesta que de acuerdo con lo previsto en el artículo 183 de

la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía, se ordena la reposición de la realidad física alterada en la parcela, debiendo restablecer las escaleras de acceso a la playa existentes en su día, eliminar los obstáculos que impidan su uso público y eliminar íntegramente el muro ejecutado y que no respeta su autorización concedida por la Delegación Provincial de Costas. Todo ello se acuerda mediante Resolución de Alcaldía con número 2014-0219.

VI.- Consta con fecha 13 de Febrero de 2.014 Resolución de Alcaldía N° 2014-0405 concediendo Licencia de Obras para realizar explanación interior en la [REDACTED] situada en [REDACTED].

VII.- Se reciben en este Ayuntamiento diversas denuncias por lo que con fecha 9 de Mayo de 2.014 se emite informe de parte del Jefe de la Sección Administrativa de Urbanismo en el que consta que la decisión firme sobre propiedad o límites de la propiedad corresponde adoptarlas a los Juzgados y Tribunales Civiles. Todo ello se acuerda mediante Resolución de Alcaldía 2014-1275, requiriendo nuevamente la suspensión de las obras.

VIII.- Con fecha 19 de Junio de 2.014 se emite informe técnico por parte de la Arquitecta Técnica y manifiesta lo siguiente:

"Se comprueba que en la parcela de la vivienda de la [REDACTED] se está realizando un movimiento de tierras junto a la casa por el oeste, a lo largo de dicha fachada, y el terreno presenta un talud vertical en la misma línea con la fachada.

Junto a la parte más baja de la vivienda la excavación se está empezando a meter bajo la edificación.

Revisado el proyecto de reforma de la vivienda se ha comprobado que el movimiento de tierras que se está realizando no aparece reflejado en el proyecto, y no ha sido autorizado por medio de ningún otro tipo de actuación municipal.

Al oeste de la vivienda se ha realizado otro movimiento de tierras resultando de éste una rampa en S en sentido descendente hacia la playa de Curumbico.

Dado que dichas obras no están amparadas por licencia de obras, y puesto que, tras la renuncia del Arquitecto director de las obras, no se ha presentado aún la designación de la nueva Dirección facultativa que responda de la correcta ejecución de las obras, se deberán paralizar y precintar las obras de conformidad con el artículo 181 de la LOUA y 42 del RDU, ya que se trata de obras que pueden comprometer la estabilidad de la edificación.

La suspensión y precinto decretado no podrá levantarse hasta que esta Administración expresamente lo autorice, previa presentación por parte de la promotora de las obras de nueva designación de técnico director de las obras y de documento técnico que recoja la totalidad de las obras que se vienen ejecutando, en el que se garantice expresamente la estabilidad de la edificación principal y se refleje la ejecución del resto de las obras conforme a las licencias concedidas.

Previo al levantamiento de la paralización y precinto de las obras deberá solicitarse y obtenerse licencia para todas aquellas obras que no hayan sido expresamente autorizadas por esta Administración.

Si durante la suspensión de las obras fuese necesario llevar a cabo alguna actuación encaminada a garantizar la seguridad de lo existente, deberá ser previamente comunicada y justificada técnicamente ante este Ayuntamiento."

IX.- Con fecha 25 de Junio de 2.014 se acuerda Resolución de Alcaldía 2014-1653 mediante la que se acuerda paralizar las obras ya que se trata de obras que pueden comprometer la estabilidad de la edificación.

X.- Tras varios informes técnicos vistos y tras la visita de inspección girada al lugar se emite informe por parte del Jefe de la Sección Administrativa de Urbanismo en el que propone precintar de forma inmediata las actuaciones que se vienen llevando por [REDACTED] en [REDACTED], así como el uso de la grúa existente.

Esto es acordado mediante Junta de Gobierno Local de fecha 26 de Junio de 2.014.

XI.- Con fecha 4 de Julio de 2.014 se recibe en este Ayuntamiento Acta de Precinto de Obra de parte de la Policía Local.

XII.- Con fecha 7 de Julio de 2.014 se emite informe por parte del Jefe de la Sección Administrativa de Urbanismo en el que propone desprecintar la parcela sita en [REDACTED] como medida urgente para el muro de consolidación de la estabilidad de la vivienda [REDACTED] y la grúa torre, quedando el resto de las actuaciones en la parcela (excavaciones, rasanteos, movimientos de tierras, etc) quedarán en suspenso.

Lo anteriormente citado se acuerda mediante Junta de Gobierno Local de fecha 8 de Julio de 2.014.

XIII.- Con fecha 11 de Julio de 2.014 se recibe en este Ayuntamiento Acta de Desprecinto de parte de la Policía Local.

XIV.- Con fecha 8 de Julio de 2.014 se emite comunicado del Ayuntamiento de Almuñécar al Servicio Provincial de Costas con objeto de que se pronuncie en relación al nuevo trazado de escaleras para acceso a la playa El Curumbico.

Con fecha 18 de Agosto de 2.014 se recibe en este Ayuntamiento informe sobre el nuevo trazado de escaleras para el acceso a la playa El Curumbico de parte del Servicio Provincial de Costas en el que manifiesta que se emitió informe favorable de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Granada y que la administración competente es la Junta de Andalucía.

XV.- Con fecha 18 de Agosto de 2.014 se recibe en este Ayuntamiento Recurso de Reposición mediante Registro de Entrada 2014-E-RC-14118 de parte de [REDACTED] el cual es inadmitido por haber sido interpuesto fuera del plazo legal para ello. Esto se acuerda mediante Resolución de Alcaldía número 2014-2547 de fecha 30 de Septiembre de 2.014.

XVI.- Con fecha 29 de Octubre de 2.014 se emite informe jurídico de parte del Jefe de la Sección Administrativa de Urbanismo en el que se propone suspender el transcurso del plazo máximo fijado legalmente para dictar resolución definitiva en el procedimiento de disciplina urbanística de referencia, en tanto sea dictada resolución definitiva, favorable o denegatoria, de la legalización instada, acordado todo ello mediante Decreto de Alcaldía número 2014-2899 de fecha 4 de Noviembre de 2.014.

XVII.- Con fecha 24 de Noviembre de 2.014 se recibe en este Ayuntamiento mediante Registro de Entrada 2014-E-RC-19648 escrito de parte de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en el que se manifiesta que "se ejecuten las medidas de urgencia necesarias para la estabilización del edificio a las que hace referencia...".

XVIII.- Con fecha 3 de Febrero de 2.015 se recibe en este Ayuntamiento mediante Registro de Entrada 2015-E-RC-1963 escrito de parte de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en el que se pronuncia en el Acuerdo de inicio del expediente sancionador por el que se impone la medida provisional de "restitución de las cosas y reposición a su estado anterior" indicando que de acuerdo con el Acuerdo de 8 de Julio de 2.014 de este Ayuntamiento de Almuñécar, "se termine dicha obra de consolidación como medida de seguridad inaplazable... y para el restablecimiento de la legalidad".

XIX.- Con fecha 9 de Marzo de 2.015 se recibe en este Ayuntamiento mediante Registro de Entrada 2015-E-RC-3999 escrito de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en relación al desistimiento del nuevo trazado de acceso de escaleras a Playa "Curumbico" el cual fue solicitado por [REDACTED] con fecha 30 de enero de 2.014 y solicita el desistimiento con fecha 10 de Febrero de 2.015.

XX.- Con fecha 25 de Agosto de 2.015 se recibe en este Ayuntamiento mediante Registro de Entrada 2015-E-RC-10078 escrito de parte de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en relación a la "Estación de bombeo de aguas residuales y red de evacuación en [REDACTED] lo cual es solicitado por [REDACTED].

Es autorizado el uso en zona de servidumbre de protección para instalación de una estación de bombeo de aguas residuales y red de evacuación en [REDACTED], quedando tal autorización sujeta al cumplimiento de unas condicionantes."

Visto el informe anteriormente transcrito y propuesta, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, acordó:

Primero.- Proceder a la reanudación del procedimiento del expediente de Disciplina Urbanística de referencia 1687/2013 (DISCIPLINA URBANÍSTICA 005/13), de acuerdo con el artículo 48.2 del Reglamento de Disciplina Urbanística 60/2010.

Segundo.- Ordenar la inmediata suspensión de las obras de conformidad con el artículo 181 de la LOUA y 42 del RDU, en caso de ser desatendida esta orden, podrá disponerse a la retirada y el depósito de la maquinaria y los materiales de las obras, instalaciones o usos a que se refiere el punto anterior.

Tercero.- De acuerdo con lo previsto en el art. 183 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía y artículo 48.3.b) RDU, ordenar a [REDACTED] la reposición de la realidad física alterada en la parcela, debiendo restablecer la escaleras de acceso a la playa existentes en su día y movimientos de tierras que se vienen ejecutando fuera del inmueble.

En caso de no atender voluntariamente dicha orden, se procederá instar su ejecución forzosa, mediante la imposición de multas coercitivas, en su caso, o mediante la ejecución subsidiaria a su costa, girándole los gastos ocasionados por dicha actuación.

Cuarto.- Petición de informe técnico a los servicios técnicos municipales sobre la valoración de las obras no amparadas en Licencia Municipal a efectos de cuantificar las multas coercitivas.

Quinto.- Incoar expediente sancionador, para lo cual, en el plazo máximo de quince días, se notificará el mismo conforme al Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, (Decreto 60/2010, de 16 de marzo), y Real Decreto 1398/93, de 4 de agosto (Reglamento para el ejercicio de la potestad Sancionadora).

3°.- CONTRATACIONES VARIAS.- Se deja pendiente el punto de referencia para una próxima sesión.

4.- SOLICITUDES VARIAS.-

1.- [REDACTED], con domicilio [REDACTED], DNI [REDACTED], solicita la utilización de una sala en la Casa de Cultura para impartir talleres de desarrollo espiritual.

Vista la propuesta favorable de la Concejal-Delegada de Cultura y Educación, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes **acordó** acceder a lo solicitado, practicándose por Rentas la correspondiente liquidación.

2.- [REDACTED], con domicilio en [REDACTED], DNI [REDACTED], en calidad de **Hermano Mayor de** [REDACTED]

[REDACTED], con motivo de celebrar por quinto año consecutivo la Romería de San Isidro el día 15 de mayo de 2016. Tras la misa a celebrar en la Iglesia del Salvador a las 9,30 de la mañana, comenzará el recorrido de carretas hacia la Rambla de Torrecuevas, todo ello a través de la vega y del Río Verde, solicita:

- Permiso para realizar la mencionada romería.
- Aprobar el recorrido que se detalla a continuación o uno alternativo: Salida desde la Iglesia de el Salvador, calle Tetuán, Mariana Pineda, Avda. Juan Carlos I, Carrera de la Concepción, Crta. Suspiro del Moro, Calle Molvizar, Vega Primera, entrada al Río y salida en Torrecuevas por Caicillos, carretera hasta explanada de la Rambla.
- Presencia policial, protección civil y bomberos.
- Tener libre de obstáculos para la entrada y salida del santo a la iglesia
- Acondicionar el Río Verde y la Rambla para que las carretas no tengan demasiada dificultad en el trayecto.
- En la explanada de Torrecuevas junto al colegio:
 1. Instalación de toma de Agua y Luz
 2. Por la zona de la barra instalar algo de sombra.
 3. Un wc y abrir los wc de la rambla.
- Limpieza de wc y plaza.
- Contenedores de basura.
- Tableros, borriquetes y sillas para la barra.
- Yeso, amarre y bebedores para los animales

Vista la propuesta de la Concejal-Delegada de Relaciones Institucionales, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes acordó acceder a lo solicitado, debiendo solicitar dicha Hermandad, las autorizaciones pertinentes a la Jefatura Provincial de Tráfico y Junta de Andalucía, y se dándose traslado a policía local, protección civil, bomberos, jefe de mantenimiento y electricidad y limpieza.

3.- [REDACTED], con domicilio en [REDACTED]

[REDACTED] en representación de [REDACTED], solicitan participar con sus técnicos en las reuniones que se vayan a realizar conforme a la PNDL aprobada en el Parlamento Andaluz referente a Cármenes del Mar.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes **acordó** acceder a lo solicitado.

5º.- INFORMES VARIOS.-

1.- Se da cuenta de Informe de la Concejal Delegada de Bienestar Social e Igualdad de 06.04.2016, sobre la solicitud recibida del [REDACTED] en relación a la pena de Trabajos en Beneficio de la Comunidad impuesta a [REDACTED] debiendo cumplir 60 jornadas de trabajo en Beneficio de la Comunidad (Ejecutoria 74/2016), con un horario de 8 a 11 horas, de lunes a viernes en el servicio de [REDACTED] de este Ayuntamiento.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, **acordó** acceder a lo solicitado, cumpliendo dichas jornadas en el Servicio Municipal de Mantenimiento, y dar traslado a estos efectos al Servicio mencionado.

2.- Por la Concejal-Delegada de Fiestas se da cuenta de Bases del Certamen de Cruces de Mayo 2016, Almuñécar y La Herradura, que son aprobadas por la Junta de Gobierno Local, siguientes:

CERTAMEN DE CRUCES DE ADULTOS

1º.- REQUISITOS

Podrán participar todos los grupos de vecinos de Almuñécar y La Herradura que inscriban su Cruz antes de las 14.00 horas del Viernes, 29 de Abril en la Concejalía de Fiestas del Ayuntamiento o urna ubicada al efecto en la entrada el Ayuntamiento y en el caso de La Herradura en el Centro Cívico.

Y para aquellas cruces que instalen barra o cualquier tipo de ocupación en la vía pública (mesas, sillas...etc), deberán solicitarlo previamente al ayuntamiento antes del día 22 de abril e ingresar una fianza de 150€ en concepto de "Ocupación de Vía Pública Cruces 2016", sin perjuicio de que en caso de que se produzca cualquier desperfecto o incidencia en la misma se ejecutará la fianza. Si se produce un gran deterioro cuyo arreglo supere el importe de la fianza depositada, la asociación responsable deberá abonar al Ayuntamiento el resto del gasto ocasionado.

2º.- HORARIO

Las Cruces inscritas en el Certamen podrán estar montadas desde las 12.00 horas del Sábado, 30 de Abril, hasta las 22.00 horas del Martes, día 3 de Mayo.

El horario de cierre del 30 de Abril no podrá exceder de las 03:00hrs de la madrugada del 1º de mayo, los Días 1 y 2 de Mayo 2016 no podrá exceder de las 02:00 hrs, el 3 de Mayo no podrá exceder de las 00:00 hrs.

El horario de funcionamiento de los equipos de reproducción musical que se instalen quedará limitado al siguiente horario:

De 12:00 horas de la mañana a las 18:00 horas y de 20:00h a 03:00 horas de la madrugada el 30 de Abril.

De 12:00 horas de la mañana a las 18:00 horas y de 20:00h a 01:00 horas de la madrugada el 1 y 2 de Mayo.

De 12:00 horas a 22:00 horas el 3 de Mayo.

En ningún caso, se permitirá la inauguración de las barras antes de la fecha señalada o, su clausura, después de la misma.

3º.- Los miembros que compongan los grupos participantes serán todos adultos.

4º.- Para la presente edición se establecen tres galardones representativos para cada una de las Cruces que obtengan la puntuación más alta en Almuñécar y tres galardones representativos para cada una de las cruces de La Herradura, así como cualquier otro accésit o distinción para las cruces que a juicio del Jurado merezcan tal reconocimiento. La Cruz que ostente el primer premio figurará como Cartel Oficial en la edición del año 2017, tanto en Almuñécar como en La Herradura.

5º.- EL JURADO

El jurado será designado por la Concejalía de Fiestas, y tendrá en cuenta la decoración natural de la Cruz, la variedad floral, la iluminación, el entorno, la gastronomía tradicional y la originalidad. De forma que cada uno de estos apartados sean puntuados por cada miembro del Jurado, con una nota máxima de cinco puntos y una mínima de cero en caso de que carezca del apartado en cuestión.

El Jurado valorará de manera muy especial aquellas cruces que sean instaladas por los vecinos en patios, plazas o calles que supongan un embellecimiento del barrio.

En caso de que algún miembro del jurado forme parte de algún colectivo o entidad que monten una Cruz, este no tendrá ni voz ni voto en la puntuación de la misma, teniéndose por duplicado la puntuación del Presidente en este caso.

6°.- ITINERARIO DE LAS CRUCES

Una vez finalizado el plazo de inscripción, la Concejalía de Fiestas dará a conocer un itinerario de las cruces inscritas en los medios informativos locales.

7°.- El Jurado visitará las cruces el día 30 de Abril a partir de las 19.00 horas.

8°.- El Jurado podrá declarar desierto cualquier premio dado los siguientes casos:

- a) No estar inscrita dentro del plazo señalado.
- b) No cumplir con los requisitos establecidos en las presentes bases.
- c) Estimar el jurado que no reúne un mínimo de estética.
- d) No encontrarse abierta al público, la Cruz inscrita en el Certamen, durante todos los días de la celebración del mismo.

El fallo del Jurado será inapelable y se dará a conocer el día 1 de Mayo.

9°.- La entrega de premios se realizará en las propias cruces afortunadas el día 1 de Mayo.

10.- El hecho de inscribirse supone la aceptación de las presentes bases.

11.- SOBRE LA AUTORIZACIÓN DE MONTAJE

Las autorizaciones de instalación se harán con los siguientes condicionamientos:

1. Que garanticen la seguridad del tráfico rodado y peatonal por la zona y el acceso a las viviendas, cocheras y locales comerciales.
2. Que garantice la limpieza diaria de la Cruz y el respeto del mobiliario e infraestructura urbana.
3. Designar por los promotores, una persona física, que ostente la condición de representante de la entidad ante las autoridades y los técnicos municipales, debiendo constar un suplente para los casos de ausencia, así como fotocopia del DNI de ambos, que estarán localizados y a disposición de los Servicios Municipales durante todo el periodo de montaje de la cruz y de forma especial en los horarios de apertura de las cruces.
4. Hacer **cumplimiento exacto de las Leyes, Ordenanzas, Normativas...** que estén en vigor, en el plazo de fecha de la solicitud de participación en este certamen.
5. Los responsables de las cruces deberán atender en todo momento las indicaciones de los Agentes municipales de la autoridad en orden a garantizar la seguridad, el tráfico de vehículos y personas y el cumplimiento estricto del horario de cierre.
6. La **música de ambientación** para las Cruces será la de sevillanas, rociera y de rumbas. En cualquier caso, no se admitirá la emisión de música, estructuras, elementos decorativos, de iluminación y de sonido de corte discotequero.
7. La Cruz deberá contar al menos con un servicio.
8. La autoridad municipal desmontará cualquier barra que no se ajuste al horario de apertura señalado, así como, aquellas que no reúnan las **correctas condiciones sanitarias**.

1º.- La presente muestra de cruces se celebrará el día 2 de Mayo, pudiendo concurrir al mismo todos los grupos de jóvenes de Almuñécar y La herradura (con un máximo de 10 integrantes) inscritos antes del día 29 de Abril en la Concejalía de Fiestas del Ayuntamiento o en el Centro Cívico de La Herradura.

2º.- La edad de los miembros participantes comprenderá hasta la edad escolar (16 años máximo)

3º.- Se establecen se establecen tres categorías premiados con un lote de libros cada una tanto para Almuñécar como para La herradura.

4º.- El fallo del Jurado será inapelable.

5º.- El Jurado visitará las cruces a las 12 horas del día 2 de Mayo.

6º.- El jurado otorgará un vale canjeable en la librería correspondiente. El plazo máximo para canjear los mencionados vales será de 1 mes a contar desde el día de la concesión del premio.

3.- La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, acordó nombrar a [REDACTED], con D.NI. [REDACTED], como encargada del control de los cobros que se realicen por el acceso a las instalaciones del Museo Histórico sito en el Castillo de San Miguel y del Museo Arqueológico de la Cueva de 7 Palacios, según la tarifa vigente para el acceso a los museos municipales, aprobada en sesión plenaria de 29.10.07, y la rendición de cuentas ante los Servicios Económicos del Ayuntamiento. Sustituyendo en dicha tarea a [REDACTED], con efectos a partir del día de la notificación del presente acuerdo a ambas interesadas.

4.- Se da cuenta de informe del Arquitecto Técnico Municipal, Sr. [REDACTED], referente a petición por parte de la Intervención Municipal de la comprobación para la aprobación de la subvención Municipal de la anualidad 2016 de la Concesión del Servicio de Transporte Urbano Colectivo en la Ciudad de Almuñécar.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes **acordó** aprobar una subvención para 2016 (diciembre 2015-noviembre 2016), por importe total de 126.000 €, a [REDACTED], CIF [REDACTED], supeditado a la posterior auditoría que deba efectuarse.

5.- Se da cuenta de informe del Concejal-Delegado de Medio Ambiente en relación a la queja presentada por [REDACTED], sobre la existencia de un puesto de vertidos de aguas residuales en el vial del Barranco Casa Adelfas con el cauce de Río Seco, al objeto de verificar la procedencia de dichos vertidos en la zona.

Tras la inspección realizada por el inspector del Área Municipal de Medio Ambiente de este Ayuntamiento, acompaña seis actas de inspección.

Visto el informe y propuesta, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, **acordó:**

Primero.- Dar traslado de dichas actas al Servicio de Urbanismo de este Ayuntamiento para que se emita informe preceptivo sobre las edificaciones en cuestión y las pertinentes autorizaciones de vertidos de las mismas.

Segundo.- Dar traslado a la Delegación Provincial de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía de las actas de inspección de referencia.

6.- Por la Delegación Territorial de Granada de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, se da cuenta de Resolución Definitiva del Procedimiento Sancionador, expte. nº GR/2015/52/OF/COS, por la existencia de un pozo de saneamiento para el bombeo de aguas residuales, con deficiencias que

provocan vertidos. Dichas instalaciones, situadas en zona de servidumbre de protección del dominio público marítimo-terrestre, carecen de la preceptiva autorización de uso.

Dicha instalación se localiza en la calle trasera colindante con el Puerto Deportivo, C/ Mar menor, en la confluencia de la playa de Los Berengueles, término municipal de Almuñécar (Granada).

Que los hechos se califican como Graves, sancionable con multa del 50% del valor de las obras e instalaciones cuando estén en dominio público o en la zona de servidumbre de tránsito o de acceso al mar, y del 25% en el resto de la zona de servidumbre de protección, con un mínimo de 300 €.

Que el informe pericial realizado por la Agencia de Medio Ambiente y Agua (AMAYA), determina que la valoración económica de la instalación denunciada asciende a 8.809,62 €, por lo que procede una sanción consistente en 2.202,41 €.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes **acordó** pagar dicha multa de 2.202,41 € y repercutir el importe a la Mancomunidad de Municipios de la Costa Tropical de Granada.

7.- Se da cuenta de informe 17/2016 de la Tesorera Municipal sobre Estado de Tesorería, febrero-marzo 216, siguiente:

El plan de Disposición de Fondos prevé, en relación al Plan de Tesorería, que mensualmente se realice una actualización. Estando aprobado el día 29 de enero, se presenta la actualización de los meses de febrero y marzo.

INGRESOS:	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE
02)PART.TRI B. ESTADO	483.172,65	483.172,65	483.172,65	483.172,65	483.172,65	483.172,65	483.172,65	483.172,65	483.172,65	483.172,65	483.172,65	483.172,65
PATRICA	0,00	0,00	269.884,02	0,00	0,00	269.884,02	0,00	0,00	269.884,02	0,00	0,00	269.884,02
SPT, RECAUDACI ÓN	962.333,22	763.908,37	790.000,00	790.000,00	790.000,00	1.640.000,00	790.000,00	790.000,00	790.000,00	1.790.000,00	790.000,00	1.890.000,00
OTROS INGRESOS	277.542,06	379.152,52	345.928,18	310.373,44	280.764,50	270.000,00	309.133,55	467.196,71	270.000,00	204.293,80		270.000,00
Subvencione s previstas	124.835,20	34.835,28	107.963,15	208.887,17	107.919,31	68.208,42	156.738,16	139.105,13	68.875,12	404.735,21	130.441,71	934.333,61
Canon Mancomuni dad	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1.030.000,00
Canon ORA	20.833,33	20.833,33	20.833,33	20.833,33	20.833,33	20.833,33	20.833,33	20.833,33	20.833,33	20.833,33	20.833,33	20.833,33
Disposición préstamos	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Fondos Europeos	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Devolucione s ingresos (-)	-50.570,98	-33.196,84	-32.991,58	-60.760,35	-56.957,28	-37.117,71	-27.462,56	-29.282,59	-16.169,30	-111.155,98	-17.901,80	-21.442,15
ingresos no presupuesta rios (fianzas...)	54.798,83	39.257,80	17.476,86	13.086,10	14.006,19	23.456,92	17.700,00	9.595,75	11.734,44	6.534,34	13.273,00	6.858,00
TOTAL INGRESOS	1.872.944,31	1.648.705,33	1.984.789,77	1.752.506,22	1.625.732,55	2.714.980,77	1.732.415,11	1.871.025,22	1.886.595,82	2.791.879,00	1.406.545,81	4.876.781,41

		1	5	4	1	1	3	3	2	1	9	6
Disposición OT												
Anticipos SPT												
TOTAL INGRESOS +O.T.	1.872.944,31	1.648.705,31	1.984.789,75	1.752.506,24	1.625.732,51	2.714.980,71	1.732.415,13	1.871.025,23	1.886.595,82	2.791.879,01	1.406.545,89	4.876.781,46
PAGOS												
Capítulo 1 (nóminas)	571.548,62	586.662,00	526.240,94	663.543,08	543.383,74	574.941,23	575.143,27	469.901,68	422.634,09	440.314,08	525.338,47	796.966,93
Capítulo 1 (seguros sociales)	204.592,22	220.965,88	220.368,42	213.964,83	205.951,95	169.691,45	164.866,21	181.328,96	190.768,38	175.057,78	184.208,99	176.623,94
Capítulo 2	18.884,47	53.480,64	255.943,56	191.396,25	812.153,32	525.581,26	435.864,51	699.302,68	265.169,22	985.894,25	410.258,73	609.999,51
Capítulo 3	111,09	104,22	730,48	667,46	7.605,79	234.505,91	6.592,68	374,81	7.195,59	543,87	2.783,72	2.959,48
Capítulo 4	3.027,36	11.327,26	41.508,14	87.001,23	86.496,51	65.435,02	49.919,21	33.444,05	20.410,82	18.593,78	16.555,26	34.747,12
Capítulo 6	0,00	3.663,88	4.044,37	209.362,49	60.326,25	41.761,58	41.926,73	30.686,90	78.801,72	94.948,29	85.892,60	78.276,64
Capítulo 7	0,00	0,00	0,00	0,00	19.928,01	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Capítulo 8	1.200,00	6.272,49	0,00	0,00	4.500,00	1.200,00	0,00	0,00	1.200,00	2.400,00	0,00	1.920,00
Capítulo 9	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Pagos presupuestos cerrados	6.521.891,44	1.599.202,73	650.683,57	578.770,77	592.584,66	317.421,58	494.375,22	256.149,18	227.486,26	682.576,25	239.956,69	328.317,61
Préstamos	249.057,52	120.305,84	344.932,84	172.268,69	150.064,05	329.829,25	150.064,05	150.064,05	329.033,44	150.064,05	150.064,05	327.833,44
VA	0,00	0,00	573,48	0,00	0,00	2.652,24	0,00	0,00	0,00	12.635,85	0,00	
RPF	140.002,93	84.883,68	83.085,12	80.209,43	106.904,44	93.485,23	127.980,21	100.888,14	86.751,46	71.462,37	83.450,11	92.393,11
Otros pagos no presupuesta rios	9.453,99	52.901,66	55.464,31	59.553,53	46.608,09	64.898,21	49.858,31	52.516,49	45.590,64	48.480,11	59.963,82	19.602,65
Pagos en banco pendientes de contabilizar	69.310,00	63.955,35	63.955,35	63.955,35	63.955,35	63.955,35	63.955,35	63.955,35	63.955,35	63.955,35	63.955,35	63.955,35
TOTAL PAGOS	7.789.079,64	2.803.725,63	2.247.530,58	2.320.693,11	2.700.462,16	2.485.358,28	2.160.545,75	2.038.612,29	1.738.996,97	2.746.926,03	1.822.427,79	2.533.595,78
Reposición OT												
TOTAL PAGOS + O.T.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Diferencia Ingresos y	-5.916.135,33	-1.155.020,32	-262.740,83	-568.186,87	-1.074.729,65	229.622,43	-428.130,62	-167.587,06	147.598,85	44.952,98	-415.881,90	2.343.185,68

Pagos SIN o.t. (A-C)		2			5							8
----------------------	--	---	--	--	---	--	--	--	--	--	--	---

Primero.- Es imprescindible abordar el incremento progresivo del período medio de pago, según cuadro que se detalla a continuación:

Entidad	1er Trimestre			2º Trimestre			3er Trimestre			4º Trimestre		
	Ratio de Operaciones Pagadas *	Ratio de Operaciones Pendientes de Pago *	PMP Trimestral *	Ratio de Operaciones Pagadas *	Ratio de Operaciones Pendientes de Pago *	PMP Trimestral *	Ratio de Operaciones Pagadas *	Ratio de Operaciones Pendientes de Pago *	PMP Trimestral *	Ratio de Operaciones Pagadas *	Ratio de Operaciones Pendientes de Pago *	Periodo Medio de Pago Trimestral *
Almuñécar	93,53	61,01	87,95	113,32	124,04	121,75	198,05	149,71	156,43	197,93	180,15	183,13
Ctro. 3º E	66,43	20,94	43,91	48,07	-0,47	29,27	38,25	70,05	52,61	64,05	179,55	144,43
P. M.D	24,14	77,33	26,51	99,9	38,08	67,78	89,45	67,4	74,57	85,64	128,50	104,63
P. M.E.M	0	-30	-30	-30	0	-30	-30	0	-30	(30,00)	0	(30,00)
P. M.T	60,73	0	60,73	119,12	76,18	102,35	0	138,37	138,37	140,66	201,88	179,36

El artículo 13 apartado 6 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera señala que: "Las Administraciones Públicas deberán publicar su período medio de pago a proveedores y disponer de un plan de tesorería que incluirá, al menos, información relativa a la previsión de pago a proveedores de forma que se garantice el cumplimiento del plazo máximo que fija la normativa sobre morosidad. Las Administraciones Públicas velarán por la adecuación de su ritmo de asunción de compromisos de gasto a la ejecución del plan de tesorería.

Cuando el período medio de pago de una Administración Pública, de acuerdo con los datos publicados, supere el plazo máximo previsto en la normativa sobre morosidad, la Administración deberá incluir, en la actualización de su plan de tesorería inmediatamente posterior a la mencionada publicación, como parte de dicho plan lo siguiente:

a) El importe de los recursos que va a dedicar mensualmente al pago a proveedores para poder reducir su período medio de pago hasta el plazo máximo que fija la normativa sobre morosidad.

b) El compromiso de adoptar las medidas cuantificadas de reducción de gastos, incremento de ingresos u otras medidas de gestión de cobros y pagos, que le permita generar la tesorería necesaria para la reducción de su período medio de pago a proveedores hasta el plazo máximo que fija la normativa sobre morosidad".

En el Plan de Tesorería que se presenta no se incluyen medidas concretas que hayan sido adoptadas para generar suficiente liquidez y poder así reducir el período medio de pago. El déficit mensual, principalmente, viene generado por las retenciones de la PIE por la primera fase del Plan de Pago a Proveedores y el abono mensual de los convenios de pagos por préstamos impagados. A ello hay que añadir que no atender mensualmente los pagos que se van generando en la ejecución de los presupuestos municipales implica que se van acumulando obligaciones pendientes de pago que acentúan sobremanera la falta de liquidez. Sin obviar el pago de sentencias condenatorias para el Ayuntamiento, amén de

otras situaciones también en ingresos informadas en diversas ocasiones, y de falta de consignación presupuestaria para algunos pagos o gastos.

Esta Tesorera aconseja solicitar un anticipo extraordinario de Recaudación del segundo periodo cobratorio como mínimo de 750.000,00€, en aras de obtener liquidez para seguir afrontando el pago de facturas.

Segundo.- Es necesario realizar una aproximación a lo que podrían importar las obligaciones pendientes de pago del ejercicio corriente. Partiendo de un ritmo de ejecución tanto en gastos como en ingresos similar al de 2015.

Hay que tener en cuenta que son meras previsiones que conviene ir actualizando a medida que se vaya ejecutando el presupuesto. Por otro lado, en materia de ingresos se ha tenido en cuenta, de manera sólo parcial, el impacto del incremento en el tipo impositivo del IBI y la consolidación en el padrón de las altas producidas a finales de 2015 y principios de este ejercicio. Esperándose que la recaudación real sea algo mayor que la proyectada. Asimismo, no se ha considerado la posible amortización o cancelación de intereses del nuevo préstamo a formalizar, si se aprueba el preceptivo Plan de Ajuste, para la cancelación del Anticipo Extraordinario de la PIE 2015.

Aproximación que se informa a los efectos de intentar adecuar el ritmo de ejecución presupuestario, en aquello que sea posible, a la liquidez existente o prevista en cada momento.

Capítulo de Gastos	TOTAL OR	Pendiente pago 31 dic
I. GASTOS PERSONAL	10.393.164,73	228.157,59
II. GASTOS CORRIENTES Y SERVICIOS	14.689.645,35	9.425.716,95
III. GASTOS FINANCIEROS	990.980,18	6.805,08
IV. TRANSFERENCIAS CORRIENTES	646.609,99	178.144,23
VI. INVERSIONES REALES	1.401.505,60	671.814,18
VII. TRANSFERENCIAS CAPITAL	70.531,96	50.603,95
VIII. ACTIVOS FINANCIEROS	21.420,00	2.727,51
IX. PASIVOS FINANCIEROS	719.060,80	0
TOTAL PREVISIÓN PTE DE PAGO A 31/12/2016		10.563.969,49

Tercero.- Con independencia de lo ya informado en ocasiones anteriores, se informa que se reconocen obligaciones y se ordena el pago de facturas que no cuentan con los dos vistos buenos exigidos por las bases de ejecución del presupuesto en vigor, siendo alguno de ellos limitados o condicionados. También se han aprobado y contabilizado facturas recepcionadas en este ejercicio pero imputándose en el ejercicio anterior aún rebasado el plazo previsto en las

propias bases de ejecución, incumpléndose el principio de anualidad presupuestaria.

Asimismo, se han continuado contabilizando y ordenando pago de facturas relativas a gastos culturales correspondientes al período en que estuvo en vigor el convenio con Todo Cultura, entre ellos gastos de la SGAE, gastos de representaciones, gastos protocolarios y demás relacionados con dicha actividad.

Cuarto.- Igualmente, como ya se indicó en el Informe 2/2016, y ya se había informado en ocasiones anteriores, se aprueban facturas que corresponden a servicios con los que se obtiene una recaudación cuyo titular es el Ayuntamiento sin que se adecuen en su custodia, gestión, rendición... a las directrices marcadas por esta Tesorera.

Por último, esta Tesorera quiere informar a la Junta de Gobierno Local, que se produce una demora en la contabilización de las órdenes de pagos en torno a un mes, por distintas circunstancias, y cuando se realizan suele ser todas de una vez. Aun existiendo liquidez debe considerarse que por parte de Tesorería, cuando las órdenes de pago me llegan personalmente a mí, la preparación y pago de las mismas tarda unos días, considerando aún más el elevado volumen de pagos. A esta circunstancia hay que añadir la merma de personal de Tesorería. No obstante, se hacen todos los esfuerzos posibles porque los pagos no se demoren más de dos o tres días. Pero se solicita que el ritmo de órdenes de pago se haga de manera ordenada y con un ritmo constante en el tiempo para que no se vea alterado el ritmo de pagos y se puedan realizar ordenadamente.

Se solicita, asimismo, que a los proveedores se les trasmita que una vez que está firmada la orden de pago puede tardar, en torno, a una semana el pago efectivo, pues en ocasiones la entrega a Tesorería se realiza transcurridos varios días de la emisión de los documentos P y, además una vez en Tesorería se realiza el documento o los documentos que contienen las transferencias que, a su vez, se pasan también a la firma, sufriendo demora en la misma, a veces, de varios días. Pues es habitual que se generen peticiones de información a esta Tesorera por parte de los proveedores produciendo situaciones excesivamente tensas por las expectativas generadas no por quien suscribe. Circunstancia ésta generadora de situaciones que alteran a lo que debe ser un ambiente saludable en el ámbito laboral.

Sirva también el presente informe para materializar por escrito petición de dotar la Tesorería Municipal con más personal pues con el actual a mi cargo es insuficiente para el volumen de trabajo existente y el desempeño ajustado a la normativa en vigor.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada del informe de la Tesorera Municipal anteriormente transcrito.

8.- Visto informe del "Técnico de Prevención y Seguridad", según el cual en visita efectuada el día 5 de abril de 2016 al Mercado Municipal, se observa que hay género expuesto en los pasillos de las fruterías, suponiendo esto un riesgo para la seguridad de los usuarios de las instalaciones, y de conformidad con lo previsto en el artículo 43 del Reglamento del Régimen de los Mercados de Abastos, que dice:

"Estará prohibido a los vendedores:

a) Exponer las mercancías de forma que moleste o perjudique a los demás vendedores o compradores.

b) Utilizar instalaciones accesorias para la venta, muestras y anuncios que puedan causar daños o ser perjudiciales para el edificio, para con otros vendedores o para el público en general.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, **acordó:**

Comunicar a los distintos adjudicatarios de puestos de frutas y verduras en el Mercado Municipal, la prohibición expresa de exponer en los pasillos cualquier tipo de fruta y verdura.

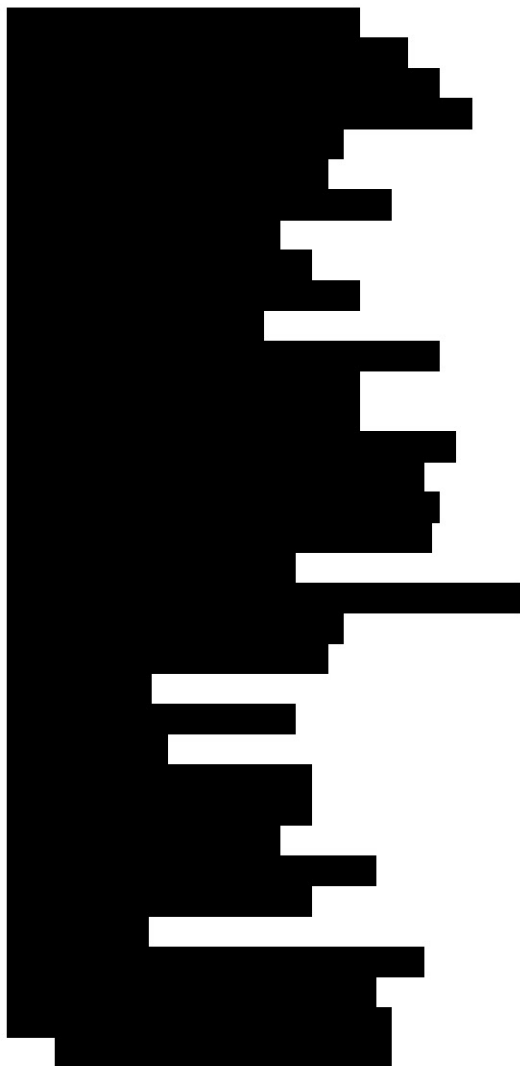
9.- Se da cuenta de informe 50/2016 de la Interventora Municipal, siguiente:

Se presenta a la Junta de Gobierno Local listado de facturas correspondientes al ejercicio 2016 con objeto de su aprobación, si procede. En informes anteriores esta Intervención (08/2016 y 12/2016, y a ellos me remito) ha recogido las consideraciones que se efectúan a la hora de proponer su aprobación, siendo la problemática principal el volumen de facturas que se reciben en este Ayuntamiento sin procedimiento de contratación previo y, por tanto, careciendo de fiscalización previa.

En particular, en la presente relación de facturas, como se ha indicado en ocasiones anteriores, aparece la facturación de [REDACTED], a la cual se está dando el visto bueno parcial por parte del técnico y del Concejal del área en relación a la prestación del Servicio. En este caso además, con el añadido de la existencia de una recaudación material de la cual se debe efectuar un control más exhaustivo del que se está haciendo actualmente circunstancia ya señalada por Tesorería.

Teniendo en cuenta las relaciones que se acompañan al presente informe, así como de las que se han venido remitiendo en anteriores informes, la persona encargada de la contabilización de los gastos ha elaborado la siguiente relación:

RELACION DE TERCEROS, QUE VIENEN FACTURANDO AL AYUNTAMIENTO REITERADAMENTE EN EL TIEMPO, PRODUCTOS Y/O SERVICIOS, SIN CONTRATO.



- Materiales de Ferretería.
- Mobiliario Urbano.
- Trabajos de Herrerías
- Comida Animales Parques Zoológicos
- Consumibles Informáticos.
- Materiales de Pintura
- Reparaciones Aire Acondicionado
- Veterinario retirada de animales
- Reparaciones de Vehículos
- Materiales de Riego
- materiales y trabajos de Piscina
- personal de jardinería
- Materiales de Ferretería
- Desatranques
- Herrerías
- Actuaciones
- Parking
- Plantas y materiales de Jardinería
- Materiales de Pintura
- Trabajos y materiales de Cristalería
- Agua etc.
- Equipos de Sonido e Iluminación
- Plantas y materiales de Jardinería
- Mensajería
- Publicidad
- Vestuario
- Procuradora
- Cartelera, Publicidad, etc.
- Materiales de Riego
- Cartelera, Publicidad, etc.
- Materiales de Limpieza
- Alarmas
- Procurador
- Análisis y materiales Piscina
- Alquiler de Grúas



- Reparaciones Ascensores
- Abogado
- Comida animales Parques Zoológicos
- Abogados
- Materiales de Pintura
- Materiales de Pintura
- Control Horario
- Seguros
- Comidas Acuario
- Vestuario Policía
- Vestuario
- Actividades Culturales
- Mantenimiento Césped Estadio

Por lo expuesto anteriormente, se presentan para su aprobación, si procede, de las relaciones de facturas que acompañan al presente informe, con las observaciones, reparos y salvedades expresadas en el presente informe, así como en los anteriores emitidos por esta Intervención. En cualquier caso, la Junta de Gobierno deberá adoptar las medidas oportunas para evitar esta situación, dando traslado al Departamento de Contratación del presente informe con objeto de que se indique cual es el procedimiento de contratación adecuado a cada caso y poder así dar traslado a los departamentos correspondientes de la obligación de preparar los pliegos técnicos para la adjudicación de los mismos, así como la adopción de cualquier otra medida para reducir esta problemática.

Por último, desde esta Intervención se recomienda, debido a los problemas generados por la gran cantidad de facturas que se vienen recibiendo en este Ayuntamiento careciendo del procedimiento de contratación correspondiente, así como a la delicada situación económica en la que se encuentra este Ayuntamiento que obliga a reducir el gasto presupuestario, no realizar gastos que no sean estrictamente necesarios para la prestación de los servicios de competencia municipal, salvo que su no ejecución supongan un mayor perjuicio para esta Administración.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes acordó aprobar las facturas, con las salvedades señaladas en los informes señalados, dándose traslado de Contratación, siguientes:

, Nº de , Entrada	Fecha	Nº de Documento	Importe Total	Nombre	Relación
F/2016/321	08/02/2016	16003	574,75	[Redacted]	F/2016/21
F/2016/469	01/03/2016	16F0012	108,90	[Redacted]	F/2016/21
F/2016/470	01/03/2016	2016/000005	410,19	[Redacted]	F/2016/21
F/2016/534	04/03/2016	2016/3	196,02	[Redacted]	F/2016/21
F/2016/557	08/03/2016	1672	143,00	[Redacted]	F/2016/21
F/2016/581	09/03/2016	2016/00000/	298,87	[Redacted]	F/2016/21
F/2016/600	11/03/2016	16-09	961,95	[Redacted]	F/2016/21
F/2016/603	11/03/2016	164888	1.264,67	[Redacted]	F/2016/21

F/2016/618	14/03/2016FVR1600275	502,32	[REDACTED]	F/2016/21
F/2016/621	14/03/2016201605013-N	3,99	[REDACTED]	F/2016/21
F/2016/623	14/03/2016116000094094	133,20	[REDACTED]	F/2016/21
F/2016/700	29/03/2016702	83,48	[REDACTED]	F/2016/21
F/2016/701	29/03/2016703	21,82	[REDACTED]	F/2016/21
F/2016/182	20/01/20161	1.000,07	[REDACTED]	F/2016/22
F/2016/375	15/02/2016026/16	60,50	[REDACTED]	F/2016/22
F/2016/421	22/02/201616000023	558,89	[REDACTED]	F/2016/22
F/2016/422	22/02/201616000024	236,41	[REDACTED]	F/2016/22
F/2016/423	22/02/201616000025	175,45	[REDACTED]	F/2016/22
F/2016/424	22/02/201616000026	27,23	[REDACTED]	F/2016/22
F/2016/425	22/02/201616000027	185,74	[REDACTED]	F/2016/22
F/2016/426	22/02/2016C160000157	2.802,58	[REDACTED]	F/2016/22
F/2016/436	01/03/20163047966	217,80	[REDACTED]	F/2016/22
F/2016/440	23/02/2016A-160026	220,99	[REDACTED]	F/2016/22
F/2016/441	23/02/2016A-160027	33,88	[REDACTED]	F/2016/22
F/2016/442	23/02/2016A-160028	128,59	[REDACTED]	F/2016/22
F/2016/443	23/02/2016A-160029	304,40	[REDACTED]	F/2016/22
F/2016/444	23/02/2016A-160030	7,87	[REDACTED]	F/2016/22
F/2016/445	23/02/2016A-160031	264,67	[REDACTED]	F/2016/22
F/2016/446	24/02/20164º TREMESTRE 2015	45.589,47	[REDACTED]	F/2016/22
F/2016/719	26/02/20163	1.000,07	[REDACTED]	F/2016/22
F/2016/437	01/03/20163047743	704,22	[REDACTED]	F/2016/23
F/2016/466	02/03/20162016/F/1695	521,14	[REDACTED]	F/2016/23
F/2016/467	02/03/20162016/F/1696	247,17	[REDACTED]	F/2016/23
F/2016/486	08/03/2016FST15- 0140103	118,43	[REDACTED]	F/2016/23

F/2016/488	08/03/2016Emit- 15	4.682,00	[REDACTED]	F/2016/23
F/2016/503	04/03/2016A-160267	50,82	[REDACTED]	F/2016/23
F/2016/509	04/03/2016A-160578	67,88	[REDACTED]	F/2016/23
F/2016/510	04/03/2016A-160579	47,73	[REDACTED]	F/2016/23
F/2016/511	04/03/2016A-160580	113,38	[REDACTED]	F/2016/23
F/2016/514	04/03/2016A-160583	51,79	[REDACTED]	F/2016/23
F/2016/520	04/03/2016158	35,01	[REDACTED]	F/2016/23
F/2016/524	04/03/2016304	52,01	[REDACTED]	F/2016/23
F/2016/543	07/03/2016A8/16	1.117,60	[REDACTED]	F/2016/23
F/2016/544	07/03/2016A9/16	1.300,36	[REDACTED]	F/2016/23
F/2016/547	08/03/20162153	652,85	[REDACTED]	F/2016/23
F/2016/548	08/03/20162169	221,91	[REDACTED]	F/2016/23
F/2016/549	08/03/20162170	74,80	[REDACTED]	F/2016/23
F/2016/550	08/03/20162171	1.690,70	[REDACTED]	F/2016/23
F/2016/559	08/03/2016F-161336	27,50	[REDACTED]	F/2016/23
F/2016/560	08/03/2016F-161350	442,71	[REDACTED]	F/2016/23
F/2016/576	09/03/2016G-45	419,10	[REDACTED]	F/2016/23
F/2016/597	10/03/201616/000070	326,70	[REDACTED]	F/2016/23
F/2016/598	10/03/201616/000071	133,10	[REDACTED]	F/2016/23
F/2016/599	10/03/201616/000072	181,50	[REDACTED]	F/2016/23
F/2016/601	11/03/2016A-160048	209,18	[REDACTED]	F/2016/23
F/2016/602	11/03/2016A-160049	124,33	[REDACTED]	F/2016/23
F/2016/616	14/03/2016A-016004	435,00	[REDACTED]	F/2016/23
F/2016/617	14/03/2016A-016006	610,53	[REDACTED]	F/2016/23
F/2016/252	09/02/2016A 23	22.006,91	[REDACTED]	F/2016/24
F/2016/268	09/02/2016E 16020	47,67	[REDACTED]	F/2016/24
F/2016/294	11/02/2016F16 3	580,57	[REDACTED]	F/2016/24
F/2016/295	11/02/2016F16 4	1.671,33	[REDACTED]	F/2016/24

F/2016/310	04/02/201616002	1.602,32	[REDACTED]	F/2016/24
F/2016/351	12/02/20161/16	3.881,68	[REDACTED]	F/2016/24
F/2016/357	19/02/201616. 1	11.016,50	[REDACTED]	F/2016/24
F/2016/358	19/02/2016EM 16029	163,35	[REDACTED]	F/2016/24
F/2016/359	19/02/2016EM 16036	227,12	[REDACTED]	F/2016/24
F/2016/360	19/02/2016EM 16038	107,09	[REDACTED]	F/2016/24
F/2016/383	18/02/2016F16/1	290,28	[REDACTED]	F/2016/24
F/2016/384	18/02/2016F16/2	1.935,23	[REDACTED]	F/2016/24
F/2016/385	18/02/2016F16/1	290,28	[REDACTED]	F/2016/24
F/2016/386	18/02/2016F16/2	1.671,33	[REDACTED]	F/2016/24
F/2016/417	25/02/2016EM 16042	399,30	[REDACTED]	F/2016/24
F/2016/481	03/03/20165/16	3.891,36	[REDACTED]	F/2016/24
F/2016/578	09/03/201616037	77,44	[REDACTED]	F/2016/24
F/2016/415	25/02/2016EM 16041	39,93	[REDACTED]	F/2016/25
F/2016/448	02/03/2016044370000716 FAC	6.403,76	[REDACTED]	F/2016/25
F/2016/449	02/03/2016044370000816 FAC	6.278,76	[REDACTED]	F/2016/25
F/2016/450	02/03/2016044370000916 FAC	6.797,54	[REDACTED]	F/2016/25
F/2016/451	02/03/2016044370001016 FAC	9.255,86	[REDACTED]	F/2016/25
F/2016/452	02/03/2016044370001116 FAC	7.668,23	[REDACTED]	F/2016/25
F/2016/453	02/03/2016044370001216 FAC	24.351,25	[REDACTED]	F/2016/25
F/2016/459	26/02/2016A-000162	2.070,00	[REDACTED]	F/2016/25
F/2016/462	24/02/201616040	60,02	[REDACTED]	F/2016/25

F/2016/463	02/03/2016A 46	22.006,91	[REDACTED]	F/2016/25
F/2016/464	01/03/2016114	1.805,32	[REDACTED]	F/2016/25
F/2016/487	08/03/2016FE 119	24.539,81	[REDACTED]	F/2016/25
F/2016/515	08/03/2016FST15- 0148901	1.272,52	[REDACTED] [REDACTED]	F/2016/25
F/2016/587	10/03/201614	9.430,08	[REDACTED]	F/2016/25
F/2016/124	29/01/2016999410146936 0063 00Z606N0000 121	446,38	[REDACTED]	F/2016/26
F/2016/17	21/01/2016999410135584 0078 00Z606N0000 147	47.104,96	[REDACTED]	F/2016/26
F/2016/237	09/02/2016999358281442 0077 00Z606N0001 297	5.101,17	[REDACTED]	F/2016/26
F/2016/238	09/02/2016999355982701 0070 00Z606N0001 300	3.896,96	[REDACTED]	F/2016/26
F/2016/253	09/02/2016999698501358 0100 00Z606N0000 170	418,28	[REDACTED]	F/2016/26
F/2016/254	09/02/2016999698501358 0115 00Z606N0000 173	32.547,92	[REDACTED]	F/2016/26
F/2016/280	09/02/2016999410146936 0078 00Z606N0001 549	440,52	[REDACTED]	F/2016/26
F/2016/281	09/02/2016999410135584 0097 00Z606N0001	4.553,81	[REDACTED]	F/2016/26

559

F/2016/282	09/02/2016999410135584	46.211,21	[REDACTED]	F/2016/26
	0082			
	00Z606N0001			
	553			
F/2016/283	09/02/2016999356000781	1.041,46	[REDACTED]	F/2016/26
	0077			
	00Z606N0001			
	561			
F/2016/489	08/03/2016999356000781	1.082,67	[REDACTED]	F/2016/26
	0081			
	00Z606N0003			
	185			
F/2016/491	08/03/2016999410146936	461,31	[REDACTED]	F/2016/26
	0082			
	00Z606N0003			
	162			

10.- A propuesta de la Sr^a Alcaldesa, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes **acordó** designar a [REDACTED], como representante del Grupo Municipal Partido Popular en el Patronato Municipal de Deportes.

11.- A propuesta de la Sr^a Alcaldesa, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes **acordó** designar a [REDACTED], como representante del Grupo Municipal Partido Popular en el Patronato Municipal de Turismo.

No habiendo más asuntos de que tratar, la Sr^a Presidenta levantó la sesión siendo las once horas treinta minutos, de lo que yo, el Secretario General, certifico.

La Alcaldesa,

El secretario,